

61

Señor Juy. L. d. de Hacienda

José J. Requena, por la sucesión de N.^o Eduardo Grauert
en el juicio ^{que ha} posesorio promovido contra el Fisco, ante Vds.
Como mejor proceda en derecho digo:— que para produ-
cir la prueba ofrecida por mi parte en la audiencia cele-
brada el día 25 del C. se hace necesario librar exhorto
al Juy. L. Departamental de Rocha, con recomendación
de pronto despacho y con inserción del interrogatorio que
a ese efecto acompaño, pues los testigos que deben decla-
rar residen en aquel departamento.

^{Examinados al tenor del interrogatorio acompañado}
Los testigos que deben ~~declarar~~ son los siguientes:
D.^o Francisco Silva - ~~Rocha~~ - domiciliado en el pueblo de Rocha;
D.^o Jorge Bacon, en Santa Teresita; D.^o Manuel Rubio, en
Castillo; y los d^{os} Rubia y B^{os} también domiciliados en Castillo.

Por tanto a Vds. suplico se sirva proveer de
conformidad, pues es just.^a & c.

Mont.^o Julio 8 de 1883.



Mont.^o Julio 20/83

Como pide citación
Vila

Notificado Ley 1.^o Agosto/83

Handwritten text in French, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.



62

Interrogatorio a cuyo tenor deben ser preguntados
D^{no} Francisco Silva domiciliado en el pueblo de Rocha; D^{no} Jorge
Paeon en Santa Ceresa; D^{no} Manuel Rubio en Castillo y
los her. Zubia No^{es} en Castillo.

1.^o Por su nombre, patria, estado, edad, profesión, ^{domicilio} y demás
generales de la ley. —

2.^o Digan si es cierto que el finado D^{no} Eduardo Grauert
estaba en posesión de la "Colonia de Santa Ceresa" antes
de que la Jefatura Política de Rocha ^{últimamente} se apoderara de ella
por orden del Sup. Gobierno, y desde que fecha gozaba ^{Grauert}
esa posesión. —

3.^o Digan si tienen conocimiento de que haya sido alguna
vez turbado ^{siquisfado} en la posesión de la Colonia Santa Ceresa.

4.^o Diga si sabe que el finado D^{no} Grauert ha construido al-
gunos edificios en la referida Colonia, contratados por él
y pagados con su dinero. —

5.^o Digan si les consta que D^{no} Eduardo Grauert ^{ocupara}
tranquila y públicamente ~~la posesión de~~ la Colonia
de S. Ceresa, ^{si} han conocido alguno otro como dueño de ella,
~~pero como dueño de ella~~. —

6.^o Diga si ^{sabe que} el finado Grauert ha contratado por su
cuenta algunas chacras, ~~para~~ ^{para} los ~~finados~~ Colonos. —

7.^o Diga de pública notoriedad &c. —



Monte. Julio 28 de 1888. —

